## ACEPTACIÓN DE OFERTA MINIMA CUANTIA CLAUSULADO ADICIONAL

**CLÁUSULA PRIMERA – FORMA DE PAGO:**

El Departamento del Putumayo pagará al contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato, una vez el contratista allegue factura de venta, informe de actividades en el que acredite el cumplimiento total del contrato con la constancia o informe expedido por el supervisor del contrato, en la cual certifique el cumplimiento de las obligaciones a entera satisfacción (bienes y servicios) y la suscripción del acta de liquidación.

La Entidad pagará al contratista solamente los bienes y servicios efectivamente prestados; siempre y cuando estos sean debidamente demostrados.

La solicitud de pago deberá estar acompañada de las facturas soportes correspondientes de los servicios realizados y de la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, del contratista y de las personas que requirió para la ejecución del objeto contractual e igualmente la constancia expedida por el supervisor del contrato en el cual certifique el cumplimiento de las obligaciones a entera satisfacción.

El pago se hará en la cuenta a de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular este. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Si el contratista **no** presenta la cuenta con sus soportes, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de intereses o sobre costos sobre el valor de la cuenta.

La secretaria de Gobierno Departamental adelantará los trámites correspondientes para la aplicación de las figuras presupuestales que garanticen el pago oportuno al contratista en virtud del contrato que llegue a suscribir.

**DEL DERECHO DE TURNO**. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

El IVA y Retención en la Fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia

**CLÁUSULA SÉGUNDA. - PLAZO**:

Se estima por parte de la Secretaría ejecutora que la actividad objeto de la necesidad de contratación se desarrollará hasta el 31 de diciembre del 2020. Este plazo en caso de llegarse a celebrar el contrato se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución de la misma y previa suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES:**

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

| | |
|---|---|
| 1. | El contratista deberá cumplir con el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas en los |

## ACEPTACIÓN DE OFERTA MINIMA CUANTIA CLAUSULADO ADICIONAL

| | |
|---|---|
| | estudios previos, en la invitación publica, la propuesta presentada y demás documentos relacionado, ejecutando todas las obligaciones que se encaminen a dar cumplimiento al contrato. |
| 2. | Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones o trabas tanto para el cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. |
| 3. | Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. |
| 4. | Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. |
| 5. | Cumplir con el apoyo de equipos con independencia y plena autonomía técnica bajo su responsabilidad, por lo que no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Departamento del Putumayo, en consecuencia, el contratista será el responsable de todo el personal que emplee para el desarrollo de las obligaciones a su cargo. |
| 6. | Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones establecidas en el contrato para los bienes que se solicita. |
| 7. | Elaborar y presentar ante el Departamento factura o cuenta de cobro por la entrega realizada. |
| 8. | Cumplir con las demandas que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo. |
| 9. | El contratista debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado y directamente empleado por el Contratista, para ejecutar el Objeto Contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna. |
| 10. | No ingresar ni manipular elementos que pongan en riesgo la integridad personal y/o estructural de los compañeros de trabajo. |
| 11. | Dar a conocer a la entidad cualquier situación que indirecta o directamente pueda tener en cualquier tiempo le solicite. |
| 12. | Entregar de manera inmediata al supervisor, toda la información, documentos que éste en cualquier momento solicite. |

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

| | |
|---|---|
| 1 | El contratista deberá cumplir con el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas en los estudios previos, en la invitación publica, la propuesta presentada y demás documentos relacionado, ejecutando todas las obligaciones que se encaminen a dar cumplimiento al contrato. |
| 2. | Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones o trabas tanto para el cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. |
| 3. | Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. |
| 4. | Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. |
| 5. | Cumplir con el apoyo de equipos con independencia y plena autonomía técnica bajo su responsabilidad, por lo que no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Departamento del Putumayo, en consecuencia, el contratista será el responsable de todo el personal que emplee para el desarrollo de las obligaciones a su cargo. |
| 6. | Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones establecidas en el contrato para los bienes que se solicita. |
| 7. | Elaborar y presentar ante el Departamento factura o cuenta de cobro por la entrega realizada. |
| 8. | Cumplir con las demandas que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo. |
| 9. | El contratista debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado y directamente empleado por el Contratista, para ejecutar el Objeto Contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna. |
| 10. | No ingresar ni manipular elementos que pongan en riesgo la integridad personal y/o estructural de los compañeros de trabajo. |
| 11. | Dar a conocer a la entidad cualquier situación que indirecta o directamente pueda tener en cualquier tiempo le solicite. |
| 12. | Entregar de manera inmediata al supervisor, toda la información, documentos que éste en cualquier momento solicite. |

## ACEPTACIÓN DE OFERTA MINIMA CUANTIA CLAUSULADO ADICIONAL

**Nota 1:** El incumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones podrá generar la declaratoria de terminación del contrato por incumplimiento y dará lugar a la imposición de multas.

**Nota 2:** El precio o precios ofertados deberán incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales y prestaciones sociales, pérdidas, y corresponderá dentro del área del contratista cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, la Secretaria de Gobierno Departamental no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

*OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL:*

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga a:

| | |
|---|---|
| 1 | Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, la factura por el evento presentado por el CONTRATISTA, previo cumplimiento a los requisitos exigidos. |
| 2 | Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. |
| 3 | Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual |
| 4 | Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del contrato. |
| 5 | Ejercer la supervisión del contrato suscrito. |

**CLÁUSULA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, debiendo El Contratista ampliar la garantía única por el término de la suspensión. Cuando estas circunstancias afectan las obligaciones del CONTRATISTA, para ser aceptadas, éste debe comunicarlas por escrito al supervisor del contrato dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación.

**CLÁUSULA QUINTA. - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, el Departamento le impondrá multas mediante resolución motivada y previo el agotamiento del debido proceso que garantice los derechos de audiencia y de defensa para el contratista, conforme al procedimiento que establece el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en las cuantías que para tal efecto determine la entidad.

En todo caso para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento la entidad atenderá lo expuesto por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA SEXTA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS**: El Departamento del Putumayo se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del contrato que se celebre si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir su paralización, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificada por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la Ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el último inciso del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la Ley 610 de 2000. La entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

**CLÁUSULA SEPTIMA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Gobernación del Putumayo contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la entidad por asunto que sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la entidad, a solicitud del contratista podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que

## ACEPTACIÓN DE OFERTA MINIMA CUANTIA CLAUSULADO ADICIONAL

estos le ocasionen a la Gobernación sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la entidad en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales.

Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la entidad este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a EL CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo.

**CLÁUSULA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Por ser un contrato de cuya ejecución se prolonga en el tiempo está sujeto a liquidación, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, dentro de los tres (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

**CLÁUSULA NOVENA. - PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO**: Una vez comunicada la aceptación de la oferta, la ejecución del contrato no podrá cederse total ni parcialmente sin la autorización previa y expresa del Departamento, esto en aplicación del inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El incumplimiento a esta cláusula dará lugar a que la entidad mediante acto administrativo motivado haga efectivo el pago penal pecuniario.

**CLÁUSULA DECIMA.** - **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de: 1) Aprobación de la garantía única de cumplimiento con sus respectivos amparos. 2) Expedición de Registro Presupuestal. 3) Pago de estampillas y
4) Firma del Acta de Inicio.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PAGO ESTAMPILLAS**: El contratista de obliga al pago de estampillas correspondientes (Liquidación oficina de Rentas Departamental) en las cuantías reguladas para la Entidad mediante la Ordenanza Departamental 0766 del 2018 modificada por la Ordenanza No. 788 del 18/02/2020 y el Decreto 0062 del 2018, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente aceptación de oferta.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL:** El contrato se regirá por los principios de terminación, interpretación y modificación unilateral de los contratos estatales por parte de la entidad, contemplados en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos contractuales las partes acuerdan como domicilio el Municipio de San Miguel Agreda de Mocoa (Putumayo).

Nombre: WILLIAM MARIN PORTILLA
Dirección: BARRIO DIVISO
Ciudad: MOCOA - PUTUMAYO
Teléfono: 321239844
Correo: wilyporty@hotmail.com